



Contrato número **DAGA/007/2022**, para la prestación del Servicio de Individualización de las cuentas del Plan de Pensiones de Contribución Definida de Banobras, S.N.C. que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**Banobras**", representado en este acto por la Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", representada en este acto por los Ciudadanos Irma Zenaida Hernández Bueno y Gustavo Raúl Uribe Hernández, en su carácter de Apoderados Legales y, en conjunto con "**Banobras**" se les denominará en lo sucesivo como "**Las Partes**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "**Banobras**" por conducto de su representante legal que:
- I.I. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- I.II. Es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, tal y como lo acredita con el poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
- I.III. Se realiza la presente contratación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo primero, 26, fracción III, 42, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 18 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con el 8, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como lo señalado en el numeral III.5 "Procedimientos de Contratación" de los Poblalines; en razón de que "**El Proveedor**" resultó adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con número de Compranet AA-006G1C001-E9-2022, realizado por la Gerencia de Adquisiciones de "**Banobras**", de conformidad con el artículo 2, fracción I del RLAASP, adjudicado mediante oficio de notificación de fecha 24 de enero de 2022, en lo sucesivo "**La Adjudicación**".
- I.IV. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "**Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal**", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 03 de enero de 2022, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 040, con cargo a la partida presupuestal número 33104, clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 33100002, y número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 128.

[Handwritten signature]

VALORES MEXICANOS
CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

JURIDICO

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México,
01219.Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



- I.V. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 19, penúltimo párrafo de la LAASSP, la erogación de los recursos presupuestarios necesarios en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, fue autorizada por el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, Titular de la Dirección General Adjunta de Administración, mediante oficio número DGAA/190000/036/2022, de fecha 24 de enero de 2022, de acuerdo al dictamen realizado en términos de lo dispuesto por los artículos 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, fracción V de la Ley Federal de Austeridad Republicana, por el Contador Público Alfredo Vargas San Vicente, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, a través del oficio número DRH/191000/188/2022, de fecha 24 de enero de 2022, recibido en la Dirección General Adjunta de Administración el 24 de enero de 2022.
- I.VI. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades, requiere contratar el Servicio de Individualización de las cuentas del Plan de Pensiones de Contribución Definida de Banobras, S.N.C.
- I.VII. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón; Código Postal 01219, Ciudad de México.
- I.VIII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BNO-670315-CD0.
- I.IX. Se consultó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) donde se constató que **"El Proveedor"** no se encuentre inhabilitado.

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de sus apoderados legales que:

- II.I. Se constituyó conforme a las leyes mexicanas como sociedad anónima, a través de la denominación social "Casa de Bolsa Cremi, Sociedad Anónima", en términos de la escritura número 177,024 (ciento setenta y siete mil veinticuatro), de fecha 14 de agosto de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Tomas Lozano Molina, Titular de la Notaría Pública 87 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 00015015, de fecha 23 de noviembre de 1979.

Por escritura número 240,061 (doscientos cuarenta mil sesenta y uno), de fecha 15 de diciembre de 1989, otorgado ante la fe del Licenciado José Francisco Lozano Noriega, en aquel entonces Titular de la Notaria 10 de la Ciudad de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas "CASA DE BOLSA CREMI", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó, entre otros, la adopción de la modalidad de Capital Variable; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, con el número de folio mercantil 15015. Descrita en la compulsas con número de escritura 102,460 (Ciento dos mil cuatrocientos sesenta), de fecha 07 de noviembre de 2019.

Con la escritura número 24,775 (veinticuatro mil setecientos setenta y cinco), de fecha 29 de septiembre de 1992, otorgado ante la fe del Licenciado José Luis Latapi y Fox, Titular de la Notaria 120 de la Ciudad de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas "CASA DE BOLSA CREMI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó cambiar la denominación de la sociedad por la de "VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, con el número de folio mercantil 00015015. Descrita en la compulsas con número de escritura 102,460 (Ciento dos mil cuatrocientos sesenta), de fecha 07 de noviembre de 2019.

A través de la escritura número 25,015 (veinticinco mil quince), de fecha 14 de diciembre de 1992, otorgado ante la fe del Licenciado José Luis Latapi y Fox, Titular de la Notaria 120 de la Ciudad de México, se hizo constar la



Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas "VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó fijar la fecha a partir de la cual debería de surtir efectos el cambio de denominación de la sociedad de "CASA DE BOLSA CREMI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a "VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, con el número de folio mercantil 00015015. Descrita en la compulsua con número de escritura 102,460 (Ciento dos mil cuatrocientos sesenta), de fecha 07 de noviembre de 2019.

Mediante de escritura número 102,460 (Ciento dos mil cuatrocientos sesenta), de fecha 07 de noviembre de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Titular de la Notaría Pública 72 de la Ciudad de México, se hizo constar la compulsua de estatutos sociales de la Sociedad denominada "Valores Mexicanos Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Propiedad y del Comercio.

II.II. La Ciudadana Irma Zenaida Hernández Bueno, en su carácter de apoderada legal, cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, según consta en la escritura pública número 68,067 (Sesenta y ocho mil sesenta y siete), de fecha 27 de abril de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Titular de la Notaría Pública número 72 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 15015, de fecha 11 de mayo de 1999.

El Ciudadano Gustavo Raúl Uribe Hernández, en su carácter de apoderado legal, quien cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en el instrumento público número 91,028 (Noventa y un mil veintiocho) de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, titular de la notaria número 72 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 15015*, de fecha 12 de septiembre de 2014.

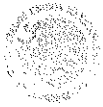
II.III. La C. Irma Zenaida Hernández, apoderada legal, se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

El C. Gustavo Raúl Uribe Hernández, apoderado legal, se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.IV. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

II.V. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, *"La Sociedad, como casa de bolsa, tendrá por objeto actuar como intermediario en el mercado de valores, en los términos de la Ley del Mercado de Valores, sujetándose a las disposiciones de carácter general que dicten las autoridades competentes. Para tales efectos, se entenderá como intermediación en el mercado de valores, la realización habitual y profesional de las siguientes actividades: (i) actos para poner en contacto oferta y demanda de valores, (ii) la celebración de operaciones con valores por cuenta de terceros como comisionista, mandatario o cualquier otro carácter, interviniendo en los actos jurídicos que correspondan en nombre propio o en representación de terceros; y (iii)*





la negociación de valores por cuenta propia con el público en general o con otros intermediarios que actúen en la misma forma o por cuenta de terceros.

En el desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá llevar a cabo y proporcionar las siguientes actividades y servicios, ajustándose a lo previsto en los términos de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones de carácter general que al efecto expidan las autoridades competentes.

(...)

VII.- Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión.”; por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar los servicios objeto del presente contrato.

II.VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, la persona que representan, no se encuentra dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, los que suscriben, la persona que representan, al igual que los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan, empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del instrumento jurídico, no se actualiza un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.VIII. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP y, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, manifiesta bajo protesta de decir verdad por Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V., según dicha clasificación, no entra en categoría de MIPYME.

II.IX. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, presentó a “Banobras”, el documento de fecha 24 de enero de 2022, con número de folio 22NA2198722, denominado “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

II.X. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y que entró en vigor 03 de marzo de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó a “Banobras”, el documento de fecha 14 de enero de 2022, denominado “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, con número de folio 1642173348022649048534, expedido por el IMSS, en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.



- II.XI. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con el Anexo Único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, emitidas en virtud de la Resolución RCA-5789-01/17, tomada por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sesión ordinaria número 790, de fecha 25 de enero de 2017, presentó a "Banobras", el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyC/0000068686/2022, de fecha 14 de enero de 2021, suscrito por el Licenciado Eduardo Jolly Zarazúa, Titular de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del INFONAVIT, del cual se desprende que no se identificaron adeudos ante dicho Instituto, en virtud de que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2021.
- II.XII. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calzada Legaria No. 549, Torre 2, Piso 7, Colonia 10 de abril, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11250, Ciudad de México.
- II.XIII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave VMC930101JS6.
- II.XIV. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- III. Declaran "Las Partes" por conducto de sus respectivos representantes legales que:
- III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.II. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; "Las Partes" aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- III.III. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- "Banobras" vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - "El Proveedor" actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que "Banobras", le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - "El Proveedor" desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de "Banobras".
 - "El Proveedor" por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de "Banobras", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.



- **"El Proveedor"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"Banobras"** exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
- **"Banobras"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"Banobras"**.
- **"Banobras"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"El Proveedor"**, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.

III.IV. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo manifestando que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente instrumento jurídico y el **"Anexo Técnico"**, prevalecerá lo establecido en este último documento, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"Banobras"** encomienda a **"El Proveedor"** y éste se obliga a proporcionar el Servicio de Individualización de las cuentas del Plan de Pensiones de Contribución Definida de Banobras, S.N.C. conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en el **"Anexo Técnico"**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como **"Anexo A"**.

SEGUNDA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El lugar para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será conforme a lo señalado en el apartado **"Lugar para el cumplimiento del servicio"**, del **"Anexo Técnico"**.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La prestación del servicio objeto del presente contrato se llevará a cabo a partir de la notificación de la adjudicación, esto es, del **24 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022**; conforme a lo señalado en el apartado **"Vigencia del servicio"** del **"Anexo Técnico"**.

CUARTA. - MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, y 45, fracciones VI, VII, XIII de la LAASSP, por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"Banobras"** ejercerá un monto de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$57,600.00 (cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de \$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo que el monto que se indica, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentarse durante la vigencia del presente instrumento jurídico.





QUINTA. - FORMA DE PAGO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, su correlativo con el artículo 89 del RLAASSP, lo establecido por el numeral III.8 "Pago a Proveedores" de los POBALINES, así como lo señalado en el apartado "**Condiciones de pago**" del "**Anexo Técnico**", "**Banobras**" realizará de manera mensual el o los pagos que resulten procedentes a "**El Proveedor**", por los servicios efectivamente devengados al amparo del presente contrato, los cuales deberán ser ejecutados a entera satisfacción de "**Banobras**" a través de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico, el "**Anexo Técnico**", y la cotización de "**El Proveedor**".

Los comprobantes fiscales que se emitan, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que "**Banobras**" verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, "**Banobras**" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, le notificará por escrito a través de correo electrónico a "**El Proveedor**", las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal (es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de "**Banobras**". El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**El Proveedor**" realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por "**Banobras**", o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de "**Banobras**", no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, "**Banobras**" a través de la Dirección de Recursos Humanos, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "**Banobras**" proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

"**Banobras**" no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por "**El Proveedor**", que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el "**Anexo Técnico**".

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por "**Banobras**" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "**El Proveedor**", la cual, será enviada al Titular de la Dirección de Recursos Humanos, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que "**El Proveedor**" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "**Banobras**" por conducto del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, "**Banobras**" acepta y reconoce que a solicitud de "**El Proveedor**", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "**El Proveedor**", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.



Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, el Titular de la Dirección de Recursos Humanos, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"El Proveedor"** deberá reintegrar, en caso de resultar aplicable, los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

SEXTA. - CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: **"El Proveedor"** se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento con el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (en adelante **"MPSI"**), en su sección 3.1.P10-Políticas de Seguridad de la Información para la relación con proveedores, así como los cambios que de ésta deriven, durante el periodo de vigencia de la relación contractual.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"Banobras"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"El Proveedor"**, éste se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la dirección de seguridad de la información.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que, cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la prestación de **"El Servicio"**.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, del **"MPSI"**, así como los cambios que de ésta se deriven, durante el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente instrumento jurídico, por cada día natural de atraso en la atención de las **"MPSI"**, que le sean aplicables con motivo de la de la ejecución del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral III.7 "Garantías"





de los Pobalines de "Banobras", de conformidad con lo señalado en el apartado "Garantía de cumplimiento" del "Anexo Técnico" remitido a través del oficio número DRH/191000/146/2022, de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos, la Directora de Recursos Materiales de "Banobras" exceptúa a "El Proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde al presente instrumento.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral III.8 "Aplicación de Penas Convencionales" de los POBALINES, "Banobras" aplicará a "El Proveedor" las penas convencionales por incumplimiento en el servicio serán equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) sobre el monto de facturación mensual, por cada día natural de atraso en la prestación de servicio, conforme a lo establecido en el apartado "Penas convencionales" del "Anexo Técnico".

Por otra parte, en términos de la cláusula **SEXTA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto máximo del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención de las **MPSI**.

Dichas penas convencionales serán calculadas por el Director de Recursos Humanos, las cuales, no excederán del 20% (veinte por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, así mismo "Banobras" tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento se están ejecutando de acuerdo con lo estipulado en el "Anexo Técnico".

"Banobras" hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "El Proveedor", sobre el CFDI que corresponda.

NOVENA. - DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral III.8 "Aplicación de Deducciones" de los POBALINES, "Banobras" aplicará a "El Proveedor", la (s) deductiva (s) correspondiente (s) al presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el apartado "Deductivas" del "Anexo Técnico", en los porcentajes que correspondan.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectiva (s) la (s) deductiva (s) que se indica (n) en el párrafo anterior a través de la nota de crédito que emita "El Proveedor" sobre la factura que corresponda, así mismo "Banobras" tendrá la facultad de verificar si el servicio materia del presente instrumento se está ejecutando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: "Las partes", se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "Banobras", incluyendo sin limitación, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"El Proveedor" acepta y reconoce la facultad de "Banobras" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"El Proveedor" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido





y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA**, "El Proveedor" deberá sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "Banobras" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, "Banobras" proporcionará a "El Proveedor" la "información reservada o confidencial" que requiera para proporcionar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto de los mismos.

En consecuencia, "Las Partes" expresamente establecen que:

- I. "El Proveedor" a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por "Banobras", a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de "Banobras" conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.
- II. De igual forma, "El Proveedor" a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales "El Proveedor" sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "El Proveedor", por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que "El Proveedor" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. "Banobras" podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial" en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a "El Proveedor".





“El Proveedor” deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la “información reservada o confidencial” que le haya sido entregada por “Banobras”.

“Las Partes” reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de “Banobras” (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por “Banobras”), obligándose “El Proveedor” a no ejercitar, sin la autorización de “Banobras”, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”.

DÉCIMA PRIMERA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN: “El Proveedor” acepta y reconoce que “Banobras” por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del presente contrato, obligándose “El Proveedor” a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a “Banobras” por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Dirección de Recursos Humanos se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera “El Proveedor” para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, “El Proveedor” acepta y reconoce que “Banobras”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

En dichos supuestos, “Banobras” reembolsará a “El Proveedor”, en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, “El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de “Banobras”, deslinando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo “El Proveedor” que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato.

En virtud de que “Banobras” está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), “El Proveedor” podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de NAFIN mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la





cláusula **DÉCIMA QUINTA** del mismo, **"Banobras"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en el numeral III.8 "Rescisión Administrativa de Contratos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Proveedor"**, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de los servicios prestados que hayan sido aceptados a entera satisfacción de la la Dirección de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, **"Las Partes"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindaran los servicios objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a **"Banobras"**.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebré deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que **"El Proveedor"** decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en términos del artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP.

"El Proveedor" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"Banobras"**.





DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y lo señalado en el numeral III.8 "Rescisión Administrativa de Contratos" de los POBALINES, en caso de que, "El Proveedor" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, "Banobras" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, sin necesidad de la declaración judicial previa, por una o varias de las siguientes causas imputables a "El Proveedor":

- I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- II. Brindar los servicios objeto del presente instrumento jurídico con especificaciones diferentes a lo estipulado en el propio instrumento jurídico, así como lo establecido en el "Anexo Técnico".
- III. Incrementar los precios del presente instrumento jurídico, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de "Las Partes", que provoquen directamente un aumento en los precios de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.
- IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 20% (veinte por ciento) del monto señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico.
- VI. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula DÉCIMA del presente instrumento jurídico.
- VII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de "Banobras", conforme a lo señalado en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.
- VIII. Si "Banobras" o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución de los servicios objeto del mismo.
- IX. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- X. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN: "El Proveedor" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual y por ende durante la ejecución de los servicios, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, "El Proveedor" acepta expresamente que, en caso de

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México,
01219.Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras

VALORES MEXICANOS
CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

JURIDICO





que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de "Banobras" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "Banobras", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "Banobras", mediante carta escrita.

DÉCIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, "El Proveedor" autoriza expresamente a "Banobras" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "Banobras" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "El Proveedor" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadadas.

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, "Banobras" supervisará las acciones que emprenda "El Proveedor", en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, a través de la Dirección de Recursos Materiales, quien será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el estricto cumplimiento del presente contrato, y, en su caso, girar las instrucciones que consideren oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose "El Proveedor" a atender todas las observaciones que se le hicieran por escrito.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: Queda expresamente pactado por "Las Partes" que "El Proveedor" es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

En caso de que "Banobras" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, "El Proveedor" responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a "Banobras" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a "Banobras" de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "Banobras" bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, cuando durante la vigencia del mismo, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en





cuyo caso, únicamente se pagará los servicios que hubiese sido efectivamente proporcionados, a entera satisfacción del Titular de la Dirección de Recursos Humanos; conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, y el "Anexo Técnico", debiendo celebrar "Las Partes", el convenio respectivo.

La suspensión de los servicios objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "Banobras", previa petición y justificación de "El Proveedor", aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

"Las Partes" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "El Proveedor", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución de los servicios objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de Dirección de Recursos Humanos.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- "Banobras": al Contador Público, Alfredo Vargas San Vicente, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de Titular del Área Requiriente, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México
- "El Proveedor": Conjuntamente o separadamente a los ciudadanos Irma Zenaida Hernández Bueno y Gustavo Raúl Uribe Hernández, en su carácter de apoderados legales, con domicilio señalado en Calzada Legaría No. 549, Torre 2, Piso 7, Colonia 10 de abril, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11250, Ciudad de México.

Las "Partes" se obligan en caso de cambiar sus domicilios, deberán notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: "Las Partes" aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables para la ejecución del presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, "Banobras" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de "El Proveedor" o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a "Banobras", de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, razón por la cual responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "Banobras", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

Si "Banobras" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.

El personal que requiera "El Proveedor" para la prestación del servicio, estará bajo su responsabilidad directa, razón por la cual, en ningún momento se considerará a "Banobras" como patrón sustituto o solidario.





El personal que utilice **"El Proveedor"**, para la prestación del servicio materia del presente contrato, deberá dar debido y exacto cumplimiento de los controles de acceso y medidas de seguridad e higiene que se tengan establecidas en las instalaciones de **"Banobras"**, ya que cualquier accidente o siniestro que sufran durante la prestación del mismo, será responsabilidad total y absoluta de **"El Proveedor"**.

Los controles de acceso y medidas de seguridad que **"Banobras"** aplique en el ingreso de las herramientas, materiales, o cualquier otro implemento necesario para la prestación del servicio, serán responsabilidad del **"El Proveedor"**, por lo cual, **"Banobras"** no se hace responsable del resguardo del (los) bien, (es), ni por las pérdidas o daños que sufran sus pertenencias, ya sea por descuido o mal manejo o cualquier circunstancia que se suscite en las instalaciones de **"Banobras"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS: **"El Proveedor"** en este acto, libera a **"Banobras"** de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, en caso de acciones entabladas por terceros, derivadas de infracciones o violaciones cometidas en materia de propiedad industrial, (patentes, marcas, diseños industriales) derechos de autor y otros derechos exclusivos de propiedad intelectual en relación con la prestación del servicio objeto del presente contrato.

"El Proveedor" se obliga a responder por el uso de registros, marcas y derechos inherentes a la propiedad intelectual, sobre los sistemas, información, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, en caso de presentarse alguna violación, **"El Proveedor"** asume toda la responsabilidad, quedando obligado a resarcir cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

VIGÉSIMA SEXTA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y MODIFICACIÓN: **"Las Partes"** están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por **"Las Partes"** en dichas cláusulas.

Asimismo, las partes manifiestan que cualquier modificación al presente contrato en términos de lo señalado en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, deberán quedar por escrito mediante la celebración de un convenio modificatorio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NORMATIVA APLICABLE: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: **"Las Partes"** se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los

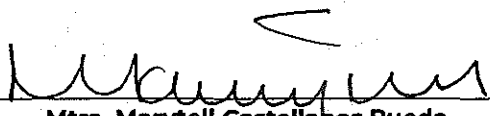


datos personales, "Las Partes" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

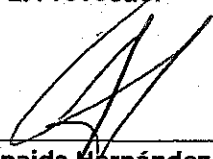
Por todo lo anteriormente expuesto, habiendo leído "Las Partes", debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 07 días del mes de febrero del año 2022.

"Banobras"

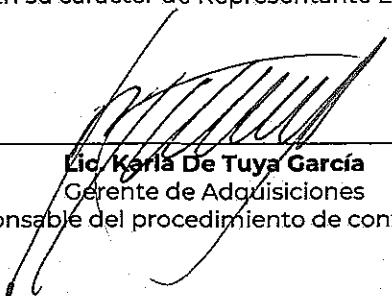
"El Proveedor"



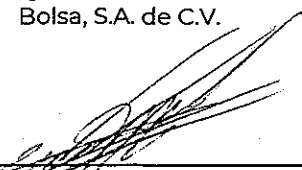
Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de Representante Legal



C. Irma Zenaida Hernández Bueno
Apoderada legal de Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de contratación



C. Gustavo Raúl Uribe Hernández
Apoderado legal de Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas



C.P. Alfredo Vargas San Vicente
Titular de la Dirección de Recursos Humanos
Administrador del Contrato

Elaboró: Cynthia Ocampo Galindo Experto Técnico Tel. 5270 1200 Ext. 3151
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones Tel. 5270 1200 Ext. 3132

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DAGA/007/2022, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PLAN DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA DE BANOBRAS, S.N.C., CELEBRADO ENTRE BANOBRAS, S.N.C. Y VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.



ANEXO A

El presente anexo forma parte integrante del contrato número **DAGA/007/2022**, para la prestación del Servicio de Individualización de las cuentas del Plan de Pensiones de Contribución Definida de Banobras, S.N.C. ("**El Servicio**"), que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**Banobras**"), y, por la otra, la persona moral denominada **Valores Mexicanos Casa de Bolsa S.A. de C.V. ("El Proveedor")**, en la Ciudad de México a los 07 días del mes de febrero del año 2022, mismo que está conformado por el documento denominado "**Anexo Técnico**" elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de área requirente.





Anexo Técnico para la Contratación del Servicio de Individualización de las Cuentas del Plan de Pensiones de Contribución Definida de Banobras, S.N.C.

Objetivo del Servicio

Proporcionar el servicio para la individualización de las cuentas de los trabajadores incorporados al Plan de Pensiones de Contribución Definida, mediante la elaboración de consultas en línea de los recursos aportados por la Institución y por los trabajadores.

Alcance del Servicio.

En cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI "Del Plan de Contribución Definida, de las Jubilaciones y de los pagos por Defunción" de las Condiciones Generales de Trabajo y del Manual de Remuneraciones, Derechos y Obligaciones aplicable a los trabajadores de Confianza de Banobras, se requiere de un servicio para la individualización de las cuentas que constituyen las aportaciones de los Trabajadores y de la Institución de Pensiones de Contribución Definida. Así como la emisión de reportes diarios, quincenales, mensuales y semestrales; con la separación de las Subcuentas que se describen en el siguiente apartado:

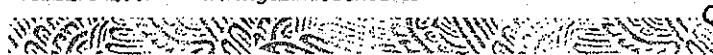
Descripción del Servicio.

Las subcuentas que integran dicho Plan de Pensiones tendrán las siguientes denominaciones:

1. Subcuenta "A", se integra con las aportaciones de la Institución equivalente al 10% (diez por ciento) del salario mensual del trabajador operativo y 7% (siete por ciento) personal de mando.
2. La Subcuenta "B1", se integra con la aportación del trabajador de manera voluntaria equivalente a un máximo de hasta 5% (cinco por ciento) de su salario mensual.
3. En la Subcuenta "B2", Banobras aportará el 50% (cincuenta por ciento) de la aportación señalada en el punto número 2.
4. En caso de que el trabajador decida aportar voluntariamente un porcentaje mayor al señalado en el punto número 2, Banobras no aportará cantidad alguna por excedente.
5. El importe de la Subcuenta C ("Inscripción por Cambio") se constituye como resultado del cálculo actuarial realizado conforme a los principios generalmente aceptados para cuantificar las Obligaciones por Beneficios Definidos (OBD), con apego al Boletín de Observancia Obligatoria y Guías Actuariales emitidos por la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C., con base en la pensión que corresponda a cada trabajador de Banobras en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo Manual de Remuneraciones, Jubilaciones, Derechos y Obligaciones aplicable a los trabajadores de Confianza, calculadas en el ejercicio inmediato anterior.

Adicionalmente se deben considerar el registro de los remanentes que existían después de entregar los recursos que le hubiesen correspondido al trabajador o a sus beneficiarios, que también forman parte del patrimonio del propio Fideicomiso, para su aplicación correspondiente.

El servicio de indemnización de la cuenta del trabajador deberá cubrir los siguientes requerimientos:





1. Con el fin de garantizar la seguridad y confidencialidad de la información financiera de cada empleado, incluyendo el detalle de las subcuentas individuales, las personas que Banobras designe como usuarios del Servicio de Individualización de las Cuentas, se les deberá proporcionar un acceso, a través de claves y contraseñas personalizadas, que les permita realizar consultas e impresión de los estados de cuenta de todos los participantes del plan de pensiones de contribución definida (Entregable).
2. Actualización diaria de la información financiera de las cuentas individuales de cada trabajador, con base en el importe de la valuación que Banobras a través del área Fiduciaria proporcione, relativa al precio diario del Fondo de Pensiones (Entregable en línea).
3. Calendarización de fechas de aportación al plan de contribución definida, considerando 24 aportaciones ordinarias durante el año.
4. Carga e incorporación de las aportaciones de Banobras al Fondo de Pensiones de Contribución Definida, tanto por empleado como por subcuenta.
5. Simulación de proyectos de bajas e impresión de reportes correspondientes disponible el acceso al sistema con la información actualizada de las aportaciones (Entregable en Línea).
6. Proceso de bajas definitivas e impresión de reportes correspondientes (Entregable en Línea).
7. Emisión de estados de cuenta individuales por empleado, dos veces al año, para su publicación en el portal institucional (Entregable en archivo dos veces al año).
8. El servicio de individualización de las cuentas debe considerar las herramientas para la generación de los reportes necesarios que permitan conocer los montos totales, tanto por empleado como por subcuenta, a una determinada fecha (Entregable en Línea e impresión en archivo PDF).
9. Asesoría Telefónica en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
10. En caso de interrupciones del servicio, se deberán subsanar o reparar en término no mayor a 24 horas.
11. Los importes de las subcuentas del plan por empleado, serán actualizadas por el proveedor adjudicado a partir del 01 de enero de 2022.

Vigencia del Servicio.

A partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Condiciones de Pago.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., "Banobras", a través de la Dirección de Recursos Humanos, cubrirá de manera mensual el costo del servicio dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de la factura, que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos.

Penas Convencionales.

Las penas convencionales por incumplimiento en el servicio serán equivalentes al 1.5% (uno punto cinco por ciento) sobre el monto de facturación mensual, por cada día natural de atraso en la prestación de servicio.

Deductivas.

Las deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio serán equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) sobre el monto de facturación mensual, en caso de que el servicio no se preste conforme a este Anexo Técnico.

Garantía de Cumplimiento.

Por las características del servicio no es necesario que se presente garantía de cumplimiento.

Responsable de la administración del servicio.

El responsable de la administración del servicio para todo lo referente al cumplimiento de este servicio, será la Dirección de Recursos Humanos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, con domicilio en Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219, el titular de esta Dirección será el responsable de emitir la constancia de aceptación del servicio, para el pago del mismo.

Lugar para el cumplimiento del servicio.

El cumplimiento de este servicio será en el domicilio: Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 01219, Alcaldía de Alvaro Obregón.

NOM y NMX aplicables a los servicios

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que establece:

"Artículo 31.- En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización".

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en:

<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200, www.gob.mx/banobras

VALORES MEXICANOS
CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

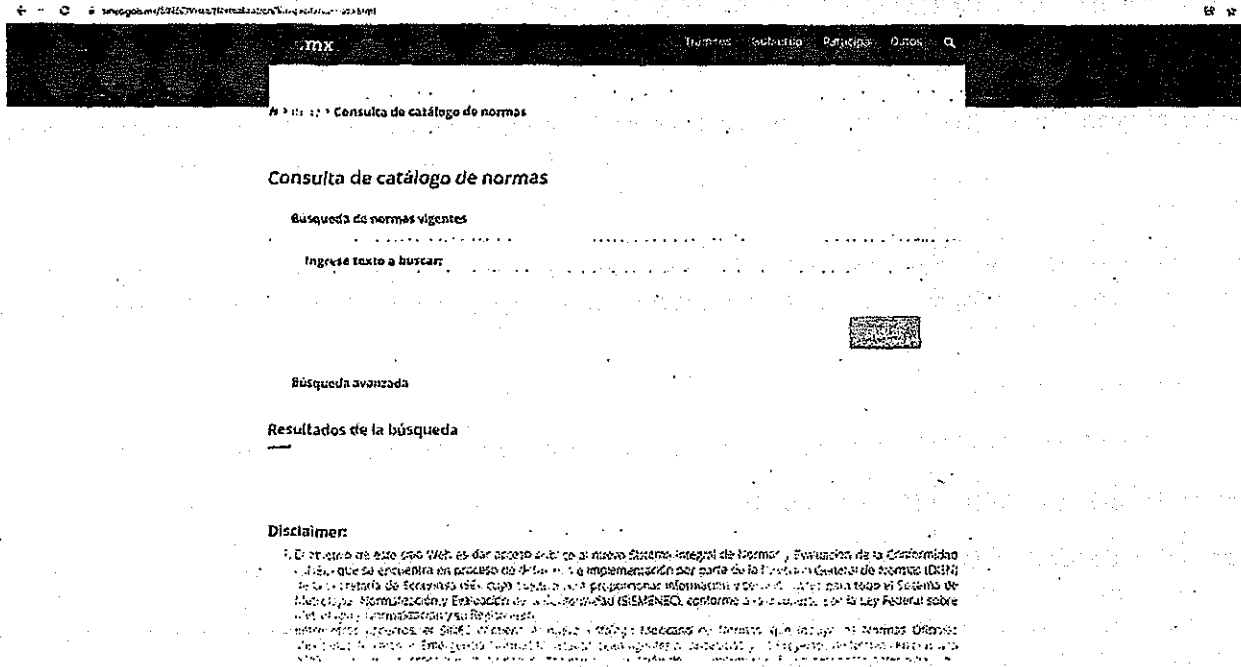
JURIDICO



2022 Flores
Año de Magón
PRECIOSOS DE LA REVOLUCION MEXICANA



Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable al servicio objeto de la presente contratación, tal como se muestra en la siguiente imagen:



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

PRIMERA "DEFINICIONES".

Para efectos del presente Anexo, los términos que se mencionan en singular o plural en el mismo, tendrán el significado que a continuación se les atribuye:

Alta: Instrucción enviada por el Usuario Administrador a través del Sitio para llevar a cabo el registro que permita el acceso al Usuario Individual y/o Participante, así como en su caso, la generación de Claves de Usuarios y Contraseñas de Usuario individual.

Anexo: Al presente documento.

Baja: Instrucción enviada por el Usuario Administrador a través del Sitio para el denegar el acceso de un Usuario Individual o Participante a partir de la fecha de Instrucción.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

BANOBRAS / Cliente: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Confidencial: Obligación de mantener un documento electrónico inaccesible a todos, excepto al destinatario.

Contraseña de Usuario Administrador: Cadena de caracteres que, como segundo elemento de identificación, permite acceder al Sitio a cada Usuario Administrador.

Contraseña de Usuario Individual: Cadena de caracteres que, como segundo elemento de identificación, permite acceder al Sitio a cada Usuario Individual.

Credencial de identidad (o por su nombre en inglés Credential ID) y Código de Protección (o por su nombre en inglés Security Code): Combinación única de elementos de seguridad que permiten autenticar al Usuario Administrador; son generados a través de un programa de cómputo residente en un equipo de cómputo o dispositivo externo (móvil). La Credencial de Identidad es única e irreplicable y se conforma de un conjunto de caracteres alfanuméricos, el Código de Protección es diferente e irreplicable en cada autenticación del Usuario Administrador en el Sitio, se conforma de un conjunto de caracteres numéricos o alfanuméricos y valida la Credencial de identidad asignada.

Clave de Usuario: Primer elemento de identificación que permite reconocer al Usuario Administrador o Usuario Individual para acceder al Sitio, el cual será alfanumérico.

Día Hábil: Los días dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que las Casas de Bolsa operen con el público.

Firma Electrónica: Elementos de identificación utilizados por el Usuario Administrador en su conjunto la Clave de Usuario, Contraseña y la combinación de Credencial de Identidad y Código de Protección (estos dos últimos cuando estén implementados por el Proveedor), según los mismos se vayan solicitando en el propio Sitio o para validación de acceso al mismo, con los que se aprueban las Instrucciones del Cliente enviadas al Proveedor a través de un Mensaje de Datos y que, produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio, en los términos de lo señalado por el artículo 200, fracción II y fracción V de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 89 del Código de Comercio.

Para efectos de los Usuarios Individuales, elementos de identificación utilizados por los mismos, enviados a través de un Mensaje de Datos al Sitio a efecto de poder llevar a cabo consultas en el Sitio y que produce los mismos efectos jurídicos que una firma autógrafa, siendo admitida como prueba en juicio en los términos de lo señalado por el artículo 200, fracción II y fracción V de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 89 del Código de Comercio.

Instrucciones del Cliente o Instrucciones: Aquéllas giradas por el Cliente vía su Usuario Administrador, enviadas como Mensaje de Datos y recibidas por el Proveedor a través del Sitio, cumpliendo con los procedimientos de seguridad establecidos, para llevar a cabo la individualización, movimientos o modificaciones objeto de la misma, Altas y Bajas de Participantes o Usuarios Individuales, así como para llevar a cabo consultas.

VALORES MEXICANOS
CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

JURIDICO

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



2022 **Flores**
Año de **Magón**
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Lugar del Servicio / Sitio: Sistema que el Proveedor tiene habilitado, el cual permite a través de la página electrónica (sitio web), el fin de prestar el Servicio.

Mensajes de Datos: Toda aquella información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio y demás que guarden relación con el mismo.

Movimientos: Consulta o Instrucción enviada por el Usuario Administrador a través del Sitio para llevar a cabo el registro dentro del mismo de las aportaciones, retiros, préstamos, pagos a préstamos, Altas y/o Bajas de los Fondos sujetos al Servicio.

Participantes: Persona designada por el Cliente respecto de la cual se llevará a cabo el Servicio, sin que se entienda como apoderado legal o persona autorizada por parte del Cliente; en términos del artículo 200 fracción I de la Ley del Mercado de Valores, el cual deberá estar plenamente identificado por el Cliente en todo momento.

Políticas de Uso del Servicio: Políticas bajo las cuales se deberá de hacer uso del Servicio, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Anexo.

Servicio: Servicio electrónico de consulta y recepción de Instrucciones del Cliente a través del Sitio para la individualización de las cuentas de los Participantes incorporados al plan de pensiones de contribución definida del Cliente.

Sesión: Al periodo de tiempo en el cual los Usuarios Administradores podrán llevar a cabo Instrucciones, una vez que hayan ingresado con su correspondiente Firma Electrónica en el Sitio. Para el caso de Usuarios Individuales, periodo de tiempo en el que podrán llevar a cabo las consultas a las que tengan acceso una vez que hayan ingresado con su correspondiente Firma Electrónica.

Usuario Administrador: Persona física autorizada por el Cliente para que en su nombre y representación, utilice el Sitio para enviar Instrucciones relacionadas con el presente Anexo, ya sea con perfil delimitado o sin limitación alguna. La designación de las personas autorizadas como Usuario Administrador, deberán constar por escrito y ser hechas por apoderado o representante legal del Cliente o por persona debidamente autorizada para tales efectos por el Cliente en el Contrato de Intermediación.

Usuario Individual: Participante que, de manera individual, designe el Cliente y lo comunique al Proveedor, para que pueda acceder a la información concerniente a cada uno de ellos, exclusivamente con fines de carácter informativo, y aprovechar, en su caso, las características que ofrece el Sitio, para realizar solicitudes al Usuario Administrador, sin que se entienda que cuentan con facultades de girar Instrucciones al Proveedor.

SEGUNDA. "OBJETO Y CONTRAPRESTACIÓN (MONTO DEL SERVICIO)".

En virtud del presente Anexo y durante la vigencia del mismo, el Proveedor proporcionará al Cliente el Servicio, a través del acceso al Sitio.

A través del acceso al Sitio, el Usuario Administración, en representación del Cliente, podrá:

1) Consultar información que pueda ser visualizada a través del Sitio y que, de manera enunciativa más no limitativa, incluye:





- 1.1. Saldos objeto de la individualización, incluyéndose las relativas a Participantes o Usuarios Individuales;
- 1.2. Movimientos (aportaciones, retiros, préstamos y bajas) sujetos al Servicio incluyéndose lo relativos a Participantes o Usuarios Individuales y;
- 1.3. Altas y Bajas de Participantes y/o Usuarios Individuales.
- 1.4. Empresa o Centros de Trabajo y/o Ubicación: Como elemento adicional en caso de que el Cliente así lo requiera, para la identificación de los Usuarios Individuales y/o Participantes objeto del Servicio,
- 1.5. Reportes Informativos en pantalla y/o impresión de los mismos de los Recursos y/o participantes objeto del Servicio.

2) Envío de Instrucciones:

- 2.1. Movimientos (aportaciones, retiros, préstamos, Altas y Bajas) sujetos al Servicio, incluyéndose lo relativos a Participantes o Usuarios Individuales.

Asimismo, a través del acceso al Sitio, el Usuario Individual, previa autorización del Cliente al Proveedor, tendrá acceso a:

Consultas relativas a los saldos y movimientos individuales de conformidad con las Instrucciones que el Cliente haya dado al Proveedor, así como llevar a cabo solicitudes conforme a las opciones presentadas a través del Sitio, según el Cliente haya acordado con el Proveedor.

El Proveedor, notificará al Cliente por escrito, ya sea de manera física o electrónica, pudiendo hacerlo incluso a través del sitio cuando se realicen restricciones o mejoras sustanciales al Sitio y, dichas mejoras o restricciones le puedan afectar directamente al Cliente para la prestación del Servicio.

Con relación a la contraprestación o monto del servicio, las partes acuerdan que sea la cantidad de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. "ACCESO A EL SERVICIO".

A) Acceso al Servicio del Sitio para Usuario Administrador

Para que el Proveedor proporcione al Cliente el acceso al Servicio del Sitio a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo, el Cliente a través del Usuario Administrador se deberá identificar mediante su Firma Electrónica que se solicitará para ingresar al Servicio.

El Cliente, mediante instrucción por escrito, debidamente firmada por representante o apoderado legal y en términos del formato que el Proveedor le hará llegar al Cliente, designará a las personas que fungirán como Usuarios Administradores. En dicho formato, el Cliente deberá establecer el perfil de acceso para las Instrucciones que podrá enviar el Usuario Administrador, manifestando en este acto que, en caso de omitir





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

establecer el perfil de acceso, el Usuario Administrador tendrá acceso al perfil predeterminado por el sistema para acceder y girar Instrucciones en representación del Cliente, sin restricción alguna.

Para la generación y recepción de la Firma Electrónica por parte de los Usuarios Administradores designados, el Cliente acepta que deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por el Proveedor.

El Cliente mediante instrucción por escrito, debidamente firmada por representante o apoderado legal, podrá solicitar la baja de algún Usuario Administrador previamente designado, con el objeto de que se cancele su acceso al Sitio, dicha instrucción surtirá efectos a más tardar al tercer Día Hábil siguiente al de la fecha de recepción del comunicado por parte del Proveedor.

Las partes acuerdan que cuando el Proveedor se encuentre en posibilidades de complementar el servicio de autenticación de Usuarios Administradores a través de Credencial de Identidad y Código de Protección, le informará al Cliente de dicha circunstancia, momento en el cual éste último deberá de sujetarse al procedimiento que el Proveedor le hará llegar y, a partir del alta y asignación correspondiente de la Credencial de Identidad, se entenderán en su conjunto y para todos los efectos del presente Anexo como elementos de identificación (Firma Electrónica) del Usuario Administrador la Clave de Usuario Administrador, Contraseña de Usuario Administrador y la combinación de Credencial de Identidad y Código de Seguridad, según se vayan solicitando dentro del Sitio para poder prestar el Servicio, lo que el Cliente acepta a partir de este momento.

Cuando el Proveedor le informe lo establecido en el párrafo anterior al Cliente, éste, mediante instrucción por escrito debidamente firmada por representante o apoderado legal o persona debidamente autorizada para ello en el Contrato de Intermediación, y en términos del formato que el Proveedor le hará llegar al Cliente, designará a las personas que fungirán como Usuarios Administradores. El Proveedor deberá entregar a las personas designadas, la Credencial de Identidad a cada Usuario Administrador en los términos que al efecto señale el Proveedor, por lo que el servicio materia de este Anexo se registrará por lo establecido en el capítulo de Medios Electrónicos del Contrato de Intermediación.

El Cliente reconoce y acepta el carácter personal y Confidencial de la Firma Electrónica, por lo que será de su exclusiva responsabilidad, control y cuidado; ya que sirve de identificación en el Sitio y es utilizada en lugar del nombre y firma del Cliente; y la misma tendrá los mismos efectos que la firma autógrafa, en los términos señalados por el artículo 200 fracciones II y V de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 89 del Código de Comercio, por lo que el Proveedor la considerará de la misma manera y para los mismos propósitos y alcances, en los términos del artículo 200 fracción V de la Ley del Mercado de Valores, y demás disposiciones aplicables.

En términos del párrafo anterior, el Cliente libera de toda responsabilidad al Proveedor, sus directivos y empleados, sus accionistas y delegatarios por cualquier uso indebido de la Firma Electrónica o de cualquier modificación que suceda en el Sitio por cualquier causa que no sea imputable al Proveedor, así como por Instrucciones ejecutadas que el Proveedor reciba que fueren giradas por un tercero no autorizado, sea o no con el consentimiento del Cliente.

B) Acceso para Usuario Individual.

En caso de que así lo solicite el Cliente, el Proveedor pondrá a disposición del mismo a través del Sitio, la posibilidad de que sean generadas, una o varias Claves de Usuario y Contraseñas Individuales de primer acceso con el fin de que bajo responsabilidad exclusiva del Cliente, los Participantes que designe de manera individual puedan acceder a la información, concerniente a ellos, única y exclusivamente con fines de carácter informativo sin la facultad de girar Instrucciones, o realizar operación alguna, en adelante Usuario Individual. Los nombres

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
RECURRENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

del o los Usuario(s) Individual(es) y cualquier otra información que fuera requerida serán proporcionados por el Cliente o vía el Usuario Administrador al Proveedor, mediante Instrucciones giradas a través del Sitio.

Las Claves de Usuario individual y las Contraseñas Individuales serán generadas y recibidas en los términos antes expuestos por el Usuario Administrador el cual podrá entregarlos a cada uno de los Usuarios Individuales por sí o, excepcionalmente, por conducto del Proveedor, a efecto de que cada uno de ellos en su primer acceso al Sitio sigan el procedimiento para modificar su Contraseña Individual.

Los Usuarios Individuales podrán intercambiar cierta información con el Cliente y usar solo los servicios que para ellos estén disponibles, en los términos de la Cláusula Segunda del presente Anexo única y exclusivamente con fines de carácter informativo y para llevar a cabo solicitudes al Usuario Administrador, sin la facultad de girar Instrucciones u otro tipo de operación.

El Cliente vía su Usuario Administrador podrá, a través del Sitio, llevar a cabo la baja de Usuarios Individuales a efecto de que se cancele su acceso al mismo.

La información proporcionada a los Usuarios Individuales de ninguna manera o forma, constituye un estado de cuenta respecto de los Recursos, puesto que el mismo sólo se emitirá, conforme a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y al Contrato de Intermediación, directamente al Cliente. Por ello, el Usuario Individual poseedor de la Clave de Usuario y Contraseña Individual que reciba su información no podrá bajo ningún título o causa pedir aclaración o efectuar reclamación alguna al Proveedor ya que no se encuentra vinculado jurídicamente con la misma. Asimismo, el Proveedor tendrá el derecho, sin ninguna responsabilidad de su parte, de negarse a recibir o dar trámite a solicitud alguna, presentada por cualquiera de los Usuarios Individuales en relación al Contrato de Intermediación o derivado de la información que aparezca en el Sitio, o de entregar cantidad alguna derivada del Contrato de Intermediación, ya que el Cliente es el titular del mismo y la información que se le dé al Usuario Individual solamente se constreñirá a un reporte Informativo derivado de las Instrucciones que el propio Cliente le dé al Proveedor para la prestación del Servicio a través del Sitio.

Por lo anterior, el Cliente autoriza al Proveedor a proporcionar a cada uno de los Usuarios Individuales la información que a cada uno corresponda, sin que se entienda como una violación a la Cláusula de Confidencialidad del Contrato del que forme parte el presente Anexo.

El Cliente se obliga en este acto a celebrar un acuerdo con cada Usuario Individual, a efecto de contar con su conformidad al otorgarles la Clave de Usuario y Contraseña Individual para tener acceso a su información, así como su adhesión al presente Anexo, liberando de cualquier responsabilidad al Proveedor.

CUARTA. "INACTIVIDAD Y BLOQUEO DE ACCESO AL SITIO".

En caso de que exista inactividad en una Sesión por más de cinco minutos, la Sesión se dará por terminada en forma automática y el Usuario Administrador o Usuario Individual tendrá que acceder nuevamente al Sitio.

En ningún caso una Sesión podrá ser utilizada por dos Usuarios Administradores o Usuarios Individuales al mismo tiempo. Asimismo, ningún Usuario Administrador o Usuario Individual podrá utilizar dos o más Sesiones en forma simultánea ya sea en el mismo equipo de cómputo o en otro o en cualquier otro dispositivo electrónico.

El Proveedor podrá bloquear automáticamente el acceso al Sitio en los casos siguientes:

Av. Javier Barros Sierra, 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras

P VALORES MEXICANOS
CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

JURIDICO



2022 Flores
Año de
Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

a) Cuando se intente ingresar, utilizando Contraseñas de Administrador, Contraseñas de Usuario Individual o cuando se preste el servicio de combinación de Credencial de Identidad y Código de Protección de forma incorrecta en hasta cinco ocasiones.

b) Cuando el Usuario Administrador o Usuario Individual se abstenga de acceder a su cuenta, por un periodo de ciento ochenta días naturales.

Asimismo, el Proveedor podrá sin responsabilidad alguna dar de baja definitivamente a un Usuario Administrador si pasados doce meses de su último acceso al Sitio no se registra ingreso alguno al mismo.

El Usuario Administrador podrá deshabilitar el acceso a los Usuarios Individuales cuando así lo requiera el Cliente.

Bloqueo Administrativo. - El Usuario Individual podrá ser desactivado o inhabilitado por el Usuario Administrador.

En los supuestos de bloqueo, el Usuario Administrador tendrá la obligación de comunicarlo al Proveedor al Centro de Atención Telefónica, en Días y Horas Hábiles, para que su Clave de Usuario y Contraseña sean restablecidos, debiendo seguir el mismo procedimiento como si fuera de primer acceso al Sitio. Para el caso de Usuario Individual, éste deberá comunicárselo al Usuario Administrador a efecto de que sea éste el que gestione a través del Sitio el restablecimiento de la Clave de Usuario y Contraseña Individual, debiéndose seguir el mismo procedimiento como si fuera de primer acceso al Sitio.

Asimismo, ambas partes convienen en que los Mensajes de Datos por los cuales se giran las Instrucciones y en los que consten las actividades y consultas realizadas al amparo del presente Anexo a través del Sitio, se tendrán por expedidos y recibidos en la Ciudad de México, lugar en donde se presta el Servicio en términos de la legislación federal aplicable.

En caso de que el Cliente o cualquier Usuario Administrador tenga conocimiento o crea que ha habido cualquier violación de la seguridad, tal como el robo o el uso no autorizado de una Clave de Usuario Administrador, Contraseña de Usuario Administrador, Credencial de Identidad o Código de Protección cuando se cuente con el mismo, ya sea el representante o apoderado legal del Cliente o el Usuario Administrador deberá notificarlo inmediatamente al correo electrónico del Proveedor, en Días y Horas Hábiles, para bloquear el acceso y efectuar el procedimiento de restablecimiento respectivo debiendo seguir el mismo procedimiento como si fuera de primer acceso al Sitio.

En caso de que se tenga conocimiento de alguno de los supuestos anteriores en tratándose de Usuarios Individuales y para efectos de Clave de Usuario y Contraseña Individual, éste deberá informarlo a algún Usuario Administrador para efectos de que el mismo realice a través del Sitio el restablecimiento correspondiente.

el Proveedor no será responsable de las Instrucciones que se pudiesen llevar a cabo si no se cumple con lo establecido en los dos párrafos anteriores.

QUINTA. "INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL SITIO".

Con el fin de que el Proveedor pueda cumplir con el objeto del presente Anexo, el Cliente por conducto del Usuario Administrador deberá enviar a través del Sitio la información y/o Instrucciones relativas a:

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

- Información para la individualización de los recursos de cada Participante o Usuario Individual,
- Información relativa a movimientos o modificaciones, que realice el Cliente a los Participantes o Usuarios Individuales, incluyéndose autorizaciones a solicitudes que los mismos les hubieren efectuado.
- Información relativa a altas y bajas de Participantes o Usuarios Individuales para efectos de consulta,
- Información relativa al Cliente y a sus Participantes o Usuarios Individuales,

La información e Instrucciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser proporcionadas en los términos y condiciones descritos en el Servicio para tal efecto.

La información proporcionada por el Proveedor a través del Servicio en ningún momento representa el documento a los que se refiere el Artículo 203 de la Ley del Mercado de Valores. En este sentido, el Cliente acepta y reconoce que el único documento autorizado en donde se refleja la posición de los Recursos es el estado de cuenta de la Institución Financiera en la que al efecto se encuentren invertidos los recursos del plan de pensiones.

Los horarios en que el Cliente, por conducto del Usuario Administrador, podrá acceder al Servicio vía Sesión para el envío de Instrucciones serán de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. en Días y Horas Hábiles, las cuales se entenderán por recibidas en ese mismo día para su ejecución. En caso de recibir Instrucciones después del horario antes mencionado, las mismas se entenderán por recibidas al Día Hábil siguiente.

Para consultas y envío de información al Sitio de conformidad con lo establecido en este Anexo, en todo momento que se pueda acceder al Sitio.

Los Usuario(s) Individual(es) podrán acceder al Servicio para realizar las consultas necesarias respecto a su información, en cualquier momento, en que el Sitio esté disponible.

SEXTA. "OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES POR EL USO DEL SITIO".

el Proveedor establecerá los procedimientos técnicos y preventivos de seguridad, que considere necesarios, con el fin de salvaguardar la información proporcionada por el Cliente. Sin embargo, el Cliente será absolutamente responsable del manejo, uso y salvaguarda de la Firma Electrónica, ya que tiene los mismos efectos que la firma autógrafa, por lo que las Instrucciones del Cliente que se lleven a cabo mediante el uso de ésta, identifican plenamente ante el Proveedor al Cliente y expresan el consentimiento otorgado, haciendo absolutamente válidos los actos celebrados, no pudiendo ser desconocidos, repudiados, rechazados o revocados por el Cliente.

El Cliente es el único y exclusivo responsable de la información e Instrucciones que envíe a través del Sitio, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad en relación con la información e Instrucciones antes mencionadas, siendo responsabilidad exclusiva del Cliente las decisiones que pudiese tomar al respecto,

Asimismo, el Cliente será el único responsable en caso de que la información proporcionada a través del Sitio no se encuentre actualizada si el mismo no proporciona en tiempo y en la forma establecida en el presente Anexo las Instrucciones relativas para tal fin, razón por la cual, en este acto libera de la misma para todos los efectos a los que haya lugar a el Proveedor.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras

VALORES MEXICANOS
CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

JURIDICO



2022 Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN EFICAZ



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

No obstante que el Proveedor ha tomado las medidas necesarias para que la información transmitida por el Cliente llegue al Sitio de una manera segura, en ningún caso se hace responsable de algún daño, incluyendo sin límite, daños, pérdidas, gastos directos o indirectos inherentes o consecuentes que surjan en relación con el Servicio, así como su uso o cualquier imposibilidad de uso por cualquiera de las partes, o cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus de computadora o alguna otra falla en los sistemas que llegasen a afectar al Sitio o al Servicio, tampoco será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de deficiencias, desperfectos, fallas u otros problemas que se originen por la instalación, adecuación y conexión de los sistemas del Cliente, así como de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, el Cliente no pudiera hacer uso del Sitio o realizar alguna de las Instrucciones o consultas previstas en este Anexo El Cliente reconoce que toda clase de información que comparta con el Proveedor a través del Sitio, que pueda ser considerada como Confidencial es de exclusiva responsabilidad del mismo; por lo que exime a el Proveedor de toda clase de responsabilidad derivada del manejo de la misma.

Por su parte el Cliente se obliga a: 1) hacer caso omiso y por consiguiente a no responder los correos electrónicos que parezcan provenir del Proveedor en los que se le solicite proporcionar información personal; 2) no seguir la(s) liga(s) o vínculo(s) que aparezca(n) en el cuerpo de los correos electrónicos señalados en el inciso inmediato anterior; 3) revisar su(s) equipo(s) para asegurar que está libre de software malicioso y de actualizar los mecanismos de seguridad.

Asimismo, el Cliente en este acto manifiesta que ha adoptado las medidas necesarias para impedir la instalación en los equipos de cómputo a través de los cuales se accederá al Sitio, de dispositivos que puedan interferir con el manejo de los Mensajes de Datos del Servicio, así como aquellas necesarias para evitar que la información o Mensajes de Datos sea leída, copiada, modificada o extraída por terceros, siendo el único responsable en caso de que se actualice alguno de los supuestos antes mencionados, por lo que en este acto libera de toda responsabilidad al Proveedor, sus directivos, empleados, sus accionistas y delegatarios por la ejecución de Instrucciones que fueren giradas por un tercero, sea o no con el consentimiento del Cliente.

Las partes acuerdan que en caso de que el Sitio no estuviese en posibilidad de ser utilizado por el Cliente, las Instrucciones serán dadas a conocer al Proveedor de manera escrita o telefónica, notificándole el Proveedor al Cliente del restablecimiento del Servicio en cuanto esto suceda.

El Cliente, así como cualquiera de las personas autorizadas por éste, deberán hacer uso del Servicio en términos de lo dispuesto en las Políticas de Uso del Servicio, las cuales se encuentran a su disposición para su conocimiento y obligatoria aceptación.

Asimismo, ambas partes acuerdan establecer un protocolo de comunicación en términos del formato que el Proveedor ponga a disposición del Cliente en el que se establecerán las reglas para llevar a cabo el Servicio, los conceptos, definiciones o campos que el Cliente utilizará dentro del Sitio a través de formatos preestablecidos en el mismo ("lay outs") así como su correspondiente traducción para que el Proveedor pueda llevar a cabo las Instrucciones y prestar el Servicio.

En caso de que las partes decidan hacer cambios al protocolo de comunicación, bastará con que se notifiquen por escrito; dicha instrucción surtirá efectos a más tardar al Tercer Día Hábil siguiente al de la fecha de recepción por parte del Proveedor.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras

P



2022 Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE DINEROS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

El Cliente en este acto autoriza que las modificaciones al protocolo de comunicación puedan ser notificadas por sus representantes legales y/o los Usuarios Administradores designados en términos del presente Anexo.

En todo momento, el protocolo de comunicación formará parte integrante de este Anexo.

El Proveedor sin responsabilidad alguna, se reserva el derecho de ejecutar las Instrucciones que el Cliente envíe, cuando la información transmitida a través del Sitio, sea insuficiente, inexacta, incompleta, irregular o inadecuada de acuerdo con el presente Anexo y las Políticas de Uso.

El Proveedor podrá en todo momento mejorar la calidad del Servicio estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso o procedimientos de identificación, lo cual se hará del conocimiento del Cliente a través del Sitio o a través de los procedimientos que para tales efectos, el Proveedor implemente.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Segunda de este Anexo.

SEPTIMA. "MEDIDAS DE SEGURIDAD".

El Proveedor utilizará en todo momento mecanismos de identificación para verificar la identidad del Cliente para la prestación del Servicio a través del Sitio. El mecanismo de identificación y autenticación del Cliente en el Sitio será siempre mediante la digitalización de su Firma Electrónica.

El Cliente deberá usar procedimientos de seguridad adecuados para conservar la Confidencialidad y seguridad de la información de y relacionada con este Anexo, y con los mecanismos de identificación. En todo momento, el Cliente deberá cumplir con los procedimientos de seguridad y las instrucciones que le indique el Proveedor, mismos que de manera enunciativa más no limitativa podrán consistir en lo siguiente:

- a) En la medida de lo posible destinar equipos para el uso exclusivo del Servicio;
- b) Evitar abrir o bajar archivos adjuntos a correos electrónicos de dudosa procedencia;
- c) No proporcionar datos relacionados con los mecanismos de identificación utilizados o Firma Electrónica para acceder al Servicio;
- d) Evitar la instalación de software apócrifo;
- e) Utilizar antivirus y antispyware y mantener actualizados dichos programas;
- f) Ingresar siempre al Sitio desde la página principal a la que se hace referencia en este Anexo, nunca utilizar ligas desde un correo electrónico;
- g) No abandonar el equipo mientras la sesión del Servicio este activa; y
- h) Distribuir funciones de operación (captura, autorización y aplicación) entre varias personas, si así lo requiere el Cliente.

VALORES MEXICANOS
CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
JURIDICO

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



2022 Flores
Año de **Magón**
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE DATOS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

OCTAVA. "CONTACTO CON EL PROVEEDOR".

Cualquier duda que tenga el Cliente con relación a la operación del Sitio o el Servicio, será atendida por el Proveedor a través de la dirección de correo electrónico o a través de los teléfonos establecidos en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16.30 a 18:00 hrs. en Días Hábiles.

Respetuosamente,

Alfredo Vargas San Vicente,
Director de Recursos Humanos

ECM/GCMG/acqg.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



2022 Flores
Año de Maíz
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA